

CREA CONSEJO DE PESCA  
RECREATIVA EN LA X REGIÓN.

PUERTO MONTT, 04 SET, 2008

R.EX. N° 001

VISTO: Lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983 y en la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 20.256 que establece normas sobre Pesca Recreativa; el Oficio Ordinario N° 711 de fecha 14 de agosto de 2008, del Intendente de la X Región de Los Lagos.

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 42 de la Ley N° 20.256, que establece normas sobre Pesca Recreativa, establece que el Director Zonal de Pesca, cuando proceda, en cada región de la zona correspondiente, creará un consejo de Pesca Recreativa, el cual tendrá como objetivo ser un organismo asesor para el fomento y desarrollo de las actividades de pesca recreativa que se realicen según lo establecido en el artículo 1° de dicho cuerpo legal.

Que la misma norma antes señalada indica quienes integrarán dicho Consejo, estableciéndose en sus literales e) y f) que los representantes del sector privado y el representante de las universidades de la zona serán designados de conformidad con lo que disponga el respectivo reglamento.

Que no habiéndose dictado aún dicho reglamento, el Consejo de Pesca Recreativa, estará integrado hasta su dictación sólo por los funcionarios establecidos en los literales a), b), c) y d) del artículo 42 de la Ley N° 20.256, sin perjuicio de lo establecido en el inciso 3° de dicha norma.

#### RESUELVO:

1.- Créase el Consejo de Pesca Recreativa de la X Región de Los Lagos, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la ley N° 20.256, el cual estará integrado por las siguientes personas:

- a) Pedro Brunetti Barroso, Director Zonal de Pesca de las Regiones XIV, X y XI.
- b) Francisco Fernández Batlle, Director Regional de Pesca de la X Región de Los Lagos.
- c) Loreto Cerda, Directora Regional de Turismo de la X Región de Los Lagos.
- d) Richard Villegas, representante del Gobierno Regional, designado mediante Oficio citado en Visto, Secretario Regional Ministerial de Economía, de la X Región de Los Lagos.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, podrán ser invitados a participar en el Consejo de Pesca Recreativa de la X Región de Los Lagos, un representante de Carabineros, de la Armada de Chile, de las asociaciones municipales de la X Región, y de las cámaras de turismo que tengan su domicilio en la X Región.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de esta Resolución a la Subsecretaría de Pesca, al Servicio Nacional de Pesca, al Gobierno Regional de la X Región de Los Lagos y al Servicio Nacional de Turismo.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DEL DIRECTOR ZONAL.**

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the left.

**PEDRO BRUNETTI BARROSO**  
Director Zonal de Pesca XIV, X y XI Regiones